

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 1985.-

Visto el presente expediente N° 355.269/84 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la renovación del contrato de locación del / edificio sito en la calle Lavalle N° 1212 de esta Capital sede de diversos tribunales del Poder Judicial de la Nación; y

Considerando:

Que a fs. 23 los propietarios del inmueble formularon una última oferta para la continuación de la locación de que se trata, obrando a fs. 7 la valuación fiscal del edificio.-

Que en dicha propuesta, manifestaron su aceptación en cuanto a renovar el contrato con continuación del precio del anterior que, por lo demás, es lo que se viene liquidando conforme lo establecido en la Resolución del / Tribunal N° 1226/81.-

Que, según los cálculos practicados, si bien la oferta de que se trata resulta superior al importe fijado por la tasación fiscal -aún adicionándole el 15% a que se refiere el Decreto N° 580/80-, la imprescindible necesidad de continuar con la locación mencionada, las notorias y habituales dificultades para lograr el alquiler de propiedades que resulten aptas para alojar tribunales y organismos judiciales y los inconvenientes que origina el traslado periódico de los mismos con las consiguientes erogaciones

////////////////////////////////////

JOSE SEVERO CABALLERO

////////////////////////////////////

ciones que tal situación provoca, justifican -a juicio del Tribunal- la aceptación del mayor alquiler pretendido.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la titular de la Subsecretaría de Administración o su reemplazante, a suscribir -"ad-referendum-" un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle Lavalle 1212 de esta Capital, por el término de dos (2) años con opción a tres (3) años más a favor de la locataria, a partir del 1º de junio de 1985, sobre la base de una alquiler mensual de NUEVE MIL VEINTINUEVE AUSTRALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (A 9.029,59), reajutable trímestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general-, según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con la salvedad que el primer reajuste se efectúe teniendo en cuenta la variación ocurrida entre el 1º de julio y el 31 de agosto solamente.-

2º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia y demás constancias de autos, el contrato respectivo.-

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

4º) Regístrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención

////////////////////////////////////

RESOLUCION
Nº 581 /85

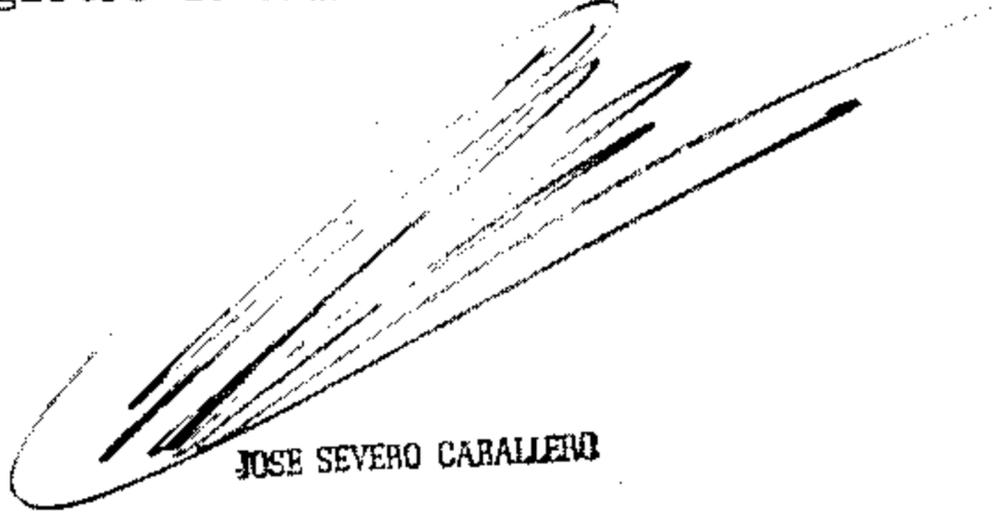
Ref. Nº 6 del Expte. Nº 3895/75
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

del Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m



JOSE SEVERO CARALLERO